



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

### ENTRE

### EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América) debidamente representado por el señor **Lorenzo Jiménez de Luis**, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del pasaporte número LP-188069, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D. N., en su calidad de Representante Residente del PNUD, y el **Instituto Tecnológico de Santo Domingo** (en adelante “INTEC”), institución privada de Educación Superior sin fines de lucro y de finalidad pública, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, incorporada mediante Decretos del Poder Ejecutivo No. 2389 del 15 de junio de 1972, y No. 3673 del 4 de julio de 1973, RNC. No. 401-02438-1 debidamente representada por su Rector **Rolando M. Guzmán García**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1389016-4, con domicilio institucional en la Avenida de los Próceres, Reparto Galá, de esta ciudad de Santo Domingo, D. N. En lo sucesivo el PNUD e INTEC se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”.

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas en los países y trabaja en colaboración con sus asociados en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la acción por el clima, la buena gobernanza y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que, en septiembre de 2015, en la Cumbre especial de Desarrollo Sostenible, los líderes del mundo se comprometieron a adoptar una nueva agenda de desarrollo, marcando el término de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y el inicio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar por una sociedad más igualitaria, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Esta Agenda de desarrollo más abarcadora incluye la participación activa e involucramiento de actores claves de la sociedad: gobierno, academia y sociedad civil.

**CONSIDERANDO** que los Decretos Presidenciales No.23-16 y No.26-17, crean y operativizan en el país la Comisión Nacional de Desarrollo Sostenible (CNDS) con el objetivo de propiciar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la adaptación de los ODS a los Planes de Desarrollo Nacional.

**CONSIDERANDO** que esta Comisión ha sido apoyada por el PNUD a través de un secretariado técnico en el que se elaboró un proceso de evaluación para determinar la alineación estratégica de los planes nacionales con los ODS y evaluar la capacidad del país de cumplir y monitorear las metas, a través de un Análisis Rápido Integrado (RIA, por sus siglas en inglés).

**CONSIDERANDO** que el Sistema de Naciones Unidas y la academia dominicana han establecido una alianza con el objetivo de promover el debate técnico y académico basado en evidencias empíricas y formativas en el marco de políticas públicas orientadas a la consecución de los ODS.

**CONSIDERANDO** que el PNUD está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo en busca de apoyar la implementación de los ODS en el país a través de asistencia técnica, con énfasis en temas relacionados con el desarrollo de capacidades, la promoción de la sostenibilidad ambiental y la resiliencia, la erradicación de la pobreza en todas sus formas, la reducción de la desigualdad, el fortalecimiento institucional y la generación del conocimiento que conlleve a una sociedad más justa y pacífica, que a su vez promueva la perspectiva de igualdad de género en todas las acciones.

**CONSIDERANDO** que el INTEC es una institución educativa de nivel superior, comprometida con el desarrollo sostenible de la República Dominicana, mediante la formación de técnicos y profesionales en el área del saber con énfasis en el fomento, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, así como la formación de Profesionales altamente calificados en las disciplinas Forestales, Educativas, Económicas y de la gestión Ecoturística.

**CONSIDERANDO** que el INTEC está comprometido con el desarrollo sostenible que busca hacer de República Dominicana un país informado y concienciado en consonancia con la nueva Agenda de Desarrollo 2030 y la lucha contra el cambio climático.

**CONSIDERANDO** que el INTEC ha venido desarrollando intervenciones y análisis relacionados con el desarrollo sostenible, la conservación y uso sostenible del medio ambiente y con la igualdad de género, tanto en la provincia de Santo Domingo como a nivel nacional, mediante la difusión de conocimientos y la formación de profesionales altamente cualificados.



**CONSIDERANDO** que las Partes comparten misiones afines y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo y promoción de los ODS.

**POR ELLO**, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

### **Artículo I Propósito y Alcance**

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en esferas de interés común.

*El objetivo principal es el desarrollo de iniciativas conjuntas para impulsar la agenda 2030 en el país, mediante la efectiva colaboración entre el PNUD y el INTEC, generado conocimiento relevante y a disposición de la población dominicana para la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

### **Artículo II Áreas de Cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas, trabajando de manera conjunta para apoyar en el proceso de preparación, y a través de acciones específicas, para alcanzar los ODS a nivel nacional:

- I. Elaboración de estudios, análisis y labores de abogacía vinculados a la mejora y mayor eficiencia de los marcos legislativos y regulatorios vigentes.
- II. Promoción de espacios de diálogo y análisis que involucren actores de alto nivel para propiciar acuerdos y alianzas políticas.
- III. Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres mediante la generación de información y elaboración de estudios y análisis sobre la situación de las mujeres en el país con respecto a sus autonomías físicas, económicas y políticas.
- IV. Promoción de actividades de generación de información, análisis y difusión conjunta sobre temas relacionados con el desarrollo humano y la consecución de los ODS en el marco de la academia.
- V. Promoción de espacios de conocimiento y discusión técnica sobre cambio climático, con especial atención en la juventud, para así contribuir al logro de los objetivos del Acuerdo de París sobre cambio climático.



- VI. Elaboración de análisis y diseños de proyectos e iniciativas de interés común.
- VII. Visibilizar el rol de la academia en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030.

### **Artículo III**

#### **Consultas e Intercambio de Información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración mutua.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

### **Artículo IV**

#### **Aplicación del Memorando**

4.1 Todas las actividades del PNUD previstas están sujetas a la disponibilidad de fondos. Para ello, con el fin de llevar a cabo las actividades concretas que se prevé realizar en virtud del presente Memorando, las Partes concluirán acuerdos de participación en la financiación de los gastos, de conformidad con los respectivos reglamentos, reglamentaciones y procedimientos de las Partes, en los que se especificarán los costos o gastos relacionados con la actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes. Todos los fondos que reciba el PNUD se utilizarán de acuerdo a sus reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos. Los acuerdos de participación en la financiación de los gastos también incluirán una disposición en la que se incorporará por referencia el Memorando, que se aplicará a dichos acuerdos y a los proyectos y/o programas financiados con cargo al mismo.

4.2 Se entiende que todas las actividades se realizarán con arreglo a los documentos de proyecto convenidos entre el PNUD y los gobiernos interesados, y de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos aplicables del PNUD.



4.3 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración y no estén cubiertos por un acuerdo específico de participación en la financiación de los gastos concluido de conformidad con este Memorando, correrán a cargo de la Parte que ejecute los gastos.

4.4 Ninguna de las Partes actuará como agente, representante o entidad asociada de la otra Parte. Ninguna de las Partes concluirá ningún contrato ni adquirirá ningún compromiso en nombre de la otra Parte y será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a su propia cuenta o en su nombre, con arreglo a lo dispuesto en el presente Memorando y en los acuerdos de participación en la financiación de los gastos concluidos en virtud del mismo.

4.5 Cada una de las Partes será responsable de todo acto u omisión que guarde relación con este Memorando y de su aplicación.

#### **Artículo V** **Uso del Nombre y Emblema**

5.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema del PNUD, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que el PNUD respalda los servicios de INTEC.

5.2 El INTEC reconoce estar familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD.

5.3 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga al INTEC el derecho a crear un hiperenlace al sitio web del PNUD. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización por escrito del PNUD.

5.4 Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

#### **Artículo VI** **Duración, Rescisión, Renovación y Modificación**

6.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá





PNUD sobre toda investigación judicial o auditoría fiscal de la que pudiera ser objeto ocasionalmente.

### **Artículo IX**

#### **Solución de Controversias**

9.1 Las Partes harán esfuerzos de buena fe para solucionar de manera amistosa todo litigio, controversia o reclamación que se derive del presente Memorando. En los casos en los que las Partes deseen llegar a una solución amistosa mediante conciliación se aplicará el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI que se encuentre entonces en vigor o cualquier otro procedimiento que acuerden las Partes.

9.2 Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que se derive de este Memorando y no se haya solucionado de manera amistosa con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior será objeto de un procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que se encuentre entonces en vigor. El tribunal arbitral no tendrá competencia para otorgar una indemnización punitiva. Las Partes estarán obligadas a cumplir el laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje, que constituirá el fallo definitivo sobre la controversia, reclamación o litigio.

### **Artículo X**

#### **Disposiciones Generales**

10.1 El presente Memorando y todos los acuerdos de cofinanciación y documentos de proyecto relacionados con él constituyen la totalidad del acuerdo de las Partes con respecto al tema del mismo y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que una de las Partes incumpliera una de las disposiciones de este Memorando ello no constituirá una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras. La invalidez o la imposibilidad de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Memorando no afectarán a la validez o al cumplimiento del resto de sus disposiciones.

10.2 Nada de lo dispuesto en este en este Memorando se interpretará como la creación de una empresa conjunta o cualquier otra forma de compromiso legalmente vinculante.

### **Artículo XI**

#### **Prerrogativas e Inmunities**

11.1. Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunities de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.



## Artículo XII Entrada en vigor

Este Memorando podrá firmarse en dos ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, y ambos ejemplares, debidamente cumplimentados, constituirán un documento completo, y entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes (“Fecha de entrada en vigor”).

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

**POR EL PNUD:**

  
\_\_\_\_\_  
Luciana Mérmét  
Representante Residente a.i.  
12/04/2017  
Fecha

**POR EL INTEC:**

  
\_\_\_\_\_  
Rolando M. Guzmán PhD.  
Rector  
12 de abril 2017  
Fecha